



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2011, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2011/2012.

El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, establece en su artículo 16 que corresponde a la Administración determinar la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros docentes concertados, teniendo en cuenta la existente en los centros públicos del correspondiente ámbito geográfico, quedando obligados a mantener un valor no inferior al establecido.

La relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros docentes privados concertados de Castilla y León se actualiza anualmente teniendo en cuenta las variaciones que se producen en cada curso escolar.

Por todo lo anterior, y con el objetivo de fijar la relación media alumnos/profesor por unidad escolar de todas las etapas educativas concertadas, esta Dirección General, en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE:

Primero.– 1.1.– Aprobar las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar de las Enseñanzas Obligatorias para cada localidad, según se detalla a continuación:

- Correspondientes a la etapa de Educación Primaria (Anexo I).
- Correspondientes a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria (Anexo II).

Estas relaciones se adaptarán en los centros que integran alumnos con necesidades educativas especiales o que atiendan a poblaciones rurales o suburbanas cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo.

1.2.– Las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de Educación Especial, serán las establecidas en la normativa aplicable a dichos centros.

Segundo.– 2.1.– Aprobar las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar de las Enseñanzas No Obligatorias para cada localidad, según se detalla a continuación:

- Correspondientes a la etapa de Educación Infantil, 2.º ciclo (Anexo III).
- Correspondientes a la etapa de Bachillerato (Anexo IV).

2.2.– En la Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior la relación media será de 20 alumnos/unidad escolar en el primer curso.

2.3.– Las relaciones medias de referencia en las enseñanzas correspondientes a los Programas de Cualificación Profesional Inicial serán las establecidas en la normativa aplicable a dichos Programas.

Tercero.– La relación media exigible en las localidades no especificadas en los mencionados Anexos será la establecida para el «resto provincia».

Cuarto.– La Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, previa justificación de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, podrá exceptuar del cumplimiento de las relaciones medias establecidas por esta Resolución a aquellos centros cuyas características, ubicación o necesidades educativas así lo aconsejen.

Quinto.– Las relaciones que se determinan por la presente Resolución serán de aplicación a todos los centros docentes concertados en el curso académico 2011/2012.

Sexto.– Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden EDU/21/2009, de 8 de enero, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos y el procedimiento por el que se regirá la suscripción por primera vez o la renovación de los conciertos educativos, así como sus prórrogas o modificaciones durante los cursos escolares 2009/2010 a 2012/2013, procederá reducir el número de unidades escolares de un centro cuando el número de alumnos por unidad escolar sea inferior a la relación media alumnos por unidad escolar que se establece en esta Resolución, o en el caso de que la proporción de alumnos por unidad escolar permita concentrar grupos, tomando como base las ratios máximas establecidas en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Séptimo.– El titular del centro, en caso de no poner en funcionamiento unidades concertadas por falta de alumnos o tener un número notoriamente bajo en alguna de ellas, está obligado a comunicarlo por escrito, en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de finalización del periodo de matriculación de alumnos, a la Dirección Provincial de Educación correspondiente a fin de considerar la posibilidad de reducir dichas unidades de forma inmediata. El modelo que utilizará para realizar dicha comunicación será el que se adjunta como Anexo V en la presente Resolución.

Valladolid, 19 de enero de 2011.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

ANEXO I**RELACIONES MEDIAS ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR EN EL
CURSO ACADÉMICO 2011/2012****ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA****ÁVILA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARENAS DE SAN PEDRO	18
ARÉVALO	20
EL TIEMBLO	15
ÁVILA	21
RESTO PROVINCIA	15

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MIRANDA DE EBRO	22
ARANDA DE DUERO	19
ROA	17
BURGOS	22
RESTO PROVINCIA	16

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ASTORGA	21
BEMBIBRE	16
PONFERRADA	19
LA BAÑEZA	20
SAN ANDRÉS DE RABANEDO	18
LEÓN	22
RESTO PROVINCIA	16

**PALENCIA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
VENTA DE BAÑOS	15
AGUILAR DE CAMPÓO	17
GUARDO	14
PALENCIA	20
RESTO PROVINCIA	14

SALAMANCA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALBA DE TORMES	17
BÉJAR	18
CIUDAD RODRIGO	19
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	19
CABRERIZOS	20
SALAMANCA	20
RESTO PROVINCIA	16

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SEGOVIA	19
RESTO PROVINCIA	16

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALMAZÁN	19
SORIA	23
RESTO PROVINCIA	16

**VALLADOLID**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MEDINA DE RIOSECO	19
MEDINA DEL CAMPO	21
PEÑAFIEL	22
TORDESILLAS	22
SIMANCAS	16
TUDELA DE DUERO	22
VALLADOLID	20
RESTO PROVINCIA	16

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
BENAVENTE	20
TORO	19
ZAMORA	19
RESTO PROVINCIA	17

**ANEXO II****RELACIONES MEDIAS ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR
EN EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012****ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****ÁVILA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARENAS DE SAN PEDRO	20
ARÉVALO	21
EL TIEMBLO	19
ÁVILA	24
RESTO PROVINCIA	17

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARANDA DE DUERO	21
MIRANDA DE EBRO	23
BURGOS	24
RESTO PROVINCIA	19

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
PONFERRADA	25
BEMBIBRE	22
LA BAÑEZA	23
ASTORGA	24
SAN ANDRÉS DE RABANEDO	25
LEÓN	25
RESTO PROVINCIA	20

**PALENCIA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
AGUILAR DE CAMPÓO	21
GUARDO	17
VILLAMURIEL DE CERRATO	20
PALENCIA	23
RESTO PROVINCIA	16

SALAMANCA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALBA DE TORMES	21
BÉJAR	22
CIUDAD RODRIGO	24
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	22
SALAMANCA	23
RESTO PROVINCIA	19

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SEGOVIA	24
RESTO PROVINCIA	20

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALMAZÁN	21
SORIA	23
RESTO PROVINCIA	18

**VALLADOLID**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MEDINA DEL CAMPO	23
MEDINA DE RIOSECO	22
PEÑAFIEL	23
TORDESILLAS	22
VALLADOLID	23
RESTO PROVINCIA	19

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
BENAVENTE	22
TORO	19
ZAMORA	20
RESTO PROVINCIA	17

**ANEXO III****RELACIONES MEDIAS ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR
EN EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012****ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL, 2.º CICLO****ÁVILA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARENAS DE SAN PEDRO	16
ARÉVALO	18
EL TIEMBLO	17
ÁVILA	21
RESTO PROVINCIA	14

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MIRANDA DE EBRO	23
ARANDA DE DUERO	20
BURGOS	22
RESTO PROVINCIA	16

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ASTORGA	19
BEMBIBRE	16
PONFERRADA	19
SAN ANDRÉS DE RABANEDO	19
LA BAÑEZA	20
LEÓN	22
RESTO PROVINCIA	16

**PALENCIA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
VENTA DE BAÑOS	18
AGUILAR DE CAMPÓO	14
PALENCIA	20
RESTO PROVINCIA	14

SALAMANCA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALBA DE TORMES	16
BÉJAR	16
CIUDAD RODRIGO	19
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	19
CABRERIZOS	20
SALAMANCA	19
RESTO PROVINCIA	15

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SEGOVIA	19
RESTO PROVINCIA	16

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALMAZÁN	18
SORIA	23
RESTO PROVINCIA	15

**VALLADOLID**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MEDINA DE RIOSECO	14
MEDINA DEL CAMPO	19
PEÑAFIEL	18
TORDESILLAS	22
SIMANCAS	18
TUDELA DE DUERO	20
VALLADOLID	20
RESTO PROVINCIA	14

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
BENAVENTE	19
TORO	18
ZAMORA	18
RESTO PROVINCIA	16

**ANEXO IV****RELACIONES MEDIAS ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR
EN EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012****ETAPA DE BACHILLERATO****ÁVILA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ÁVILA	23
RESTO PROVINCIA	20

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
BURGOS	23
RESTO PROVINCIA	20

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
LEÓN	29
RESTO PROVINCIA	24

PALENCIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
PALENCIA	24
RESTO PROVINCIA	20

**SALAMANCA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SALAMANCA	25
RESTO PROVINCIA	21

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SEGOVIA	22
RESTO PROVINCIA	19

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SORIA	22
RESTO PROVINCIA	19

VALLADOLID

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
VALLADOLID	23
RESTO PROVINCIA	19

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ZAMORA	20
RESTO PROVINCIA	18



ANEXO V

D./Dña.

como titular del centro

con código y dirección

de la localidad provincia de

Le comunico que, finalizado el periodo oficial de matriculación de alumnos para el curso académico 2011/12;

- La/las unidad/unidades concertada/s siguientes NO SE PONDRÁN EN FUNCIONAMIENTO:

nivel de enseñanza curso n.º de unidades

nivel de enseñanza curso n.º de unidades

nivel de enseñanza curso n.º de unidades

- La/las unidad/unidades concertada/s siguientes tienen UN NÚMERO DE ALUMNOS POR DEBAJO DE LA RATIO establecida en la Resolución de 19 de enero de 2011, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa:

nivel de enseñanza curso n.º de alumnos por unidad

nivel de enseñanza curso n.º de alumnos por unidad

nivel de enseñanza curso n.º de alumnos por unidad

nivel de enseñanza curso n.º de alumnos por unidad

nivel de enseñanza curso n.º de alumnos por unidad

....., a de de 2011.

EL/LA TITULAR DEL CENTRO

Fdo.:.....

DIRECTOR/DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE